



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 317

(06 DE JUNIO DE 2023)

“Por la cual se reestructura el Equipo Asesor Técnico Científico del INM y se derogan las Resoluciones 372 del 23 de agosto de 2019, 375 del 26 de agosto de 2019, 259 del 28 de junio de 2022 y 249 del 31 de marzo de 2023.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 4175 de 2011 modificado por el Decreto 062 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del instituto Nacional de Metrología - INM, es la coordinación nacional de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.", como lo menciona el Decreto 062 de 2022.

Que según el numeral 5.º del artículo 6.º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el numeral 6 del artículo 2.º del Decreto 062 de 2021, el Instituto Nacional de Metrología, tiene entre sus funciones generales, la de actuar como Centro de Investigación en metrología científica e industrial, y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a los demás actores del Subsistema Nacional de Calidad y, en general, del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación en proyectos que propicien el desarrollo científico y tecnológico del país.

Que según el numeral 14 del artículo 9.º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4, numeral 15 del Decreto 062 de 2021, le corresponde al Director General del Instituto Nacional de Metrología - INM, entre otras funciones la de crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que le corresponde al Instituto Nacional de Metrología (INM), a través de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, realizar las actividades de gestión tendientes al desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación propuestos por la entidad, así como planear y participar en los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que permitan el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la transferencia de conocimiento en temas relacionados con servicios metrológicos y aplicaciones de la metrología.

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico y de Ética del INM y se derogan las Resoluciones 372 del 23 de agosto de 2019, 375 del 26 de agosto de 2019, 259 del 28 de junio de 2022, y 249 del 31 de marzo de 2023”

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, numeral 7 y 10 numeral 7, del Decreto 062 de 2021 que modificó el Decreto 4175 de 2011, corresponde a las Subdirecciones de Metrología Física y de Metrología Química y Biología, planear y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en metrología física.

Que mediante la resolución 259 del 28 de junio de 2022, se creó el Equipo Asesor Técnico Científico del INM y se derogó la Resolución 391 del 24 de agosto de 2018 que creó las mesas de trabajo técnico científicas y la Resolución 382 de 2020 que las modificó.

Que a través de la Resolución 249 del 31 de marzo de 2023, se modificó la Resolución 259 del 28 de junio de 2022, con el fin de cambiar la composición del Equipo Asesor Técnico Científico, el quorum y las funciones del mismo.

Que mediante Resolución 451 de 2018, el Instituto Nacional de Metrología – INM adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en la Entidad, el cual establece mínimos de integridad homogéneos de cómo deben ser y obrar los servidores públicos, y reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, vocación de servicio público y confianza; determinando para cada uno de ellos, una línea de acción para los servidores.

Que de acuerdo con la Política de Ética, Bioética e integridad Científica de Colciencias, adoptada a través del resolución 0314 de 2018 de dicho departamento Administrativo, hoy el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. *“Los temas de ética de la investigación y de bioética se refieren fundamentalmente a la reflexión y al análisis interdisciplinar de los proyectos de investigación en seres humanos y animales por parte de un (Comité de Ética Institucional (sic)) – CEI, pero también en la comunidad. De esta forma, los CEI se constituyen en actores centrales del SNCT a nivel de las instituciones, incluidas las que prestan servicios de salud, representan el eje central del debate colectivo y corolario de los desarrollos en la temática (...)”*

Que atendiendo lo anterior, por medio de la Resolución 372 del 23 de agosto de 2019 modificada por la Resolución 375 del 26 de agosto del mismo año, se conformó el Equipo de Ética para la Investigación del Instituto Nacional de Metrología - INM, con el fin de garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, el uso responsable del material biológico y en general, la protección del ambiente.

Que de conformidad con los considerandos precedentes, el Instituto Nacional de Metrología - INM requiere contar con un equipo único que establezca las directrices para la unificación de conceptos técnicos, que apoye y valide los desarrollos en la metrología, de los diferentes laboratorios, brinde el asesoramiento pertinente, para la toma de decisiones, respecto a la conveniencia de inversiones en todos los aspectos relacionados con Ciencia, Tecnología e Innovación que puedan coadyuvar al cumplimiento de la misión, y que además se encargue de garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, el uso responsable del material biológico y, en general, la protección del ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CREACIÓN. Créese el **EQUIPO ASESOR TÉCNICO CIENTÍFICO Y DE ÉTICA** del Instituto Nacional de Metrología INM, como instancia asesora de la Dirección

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico y de Ética del INM y se derogan las Resoluciones 372 del 23 de agosto de 2019, 375 del 26 de agosto de 2019, 259 del 28 de junio de 2022, y 249 del 31 de marzo de 2023”

General para evaluar los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, establecer las directrices para la presentación de proyectos de I+D+i, trazar las pautas para la unificación de conceptos científicos y técnicos, recomendar la creación de grupos de investigación; apoyar y asesorar los desarrollos científicos y técnicos que los laboratorios realicen para un proyecto de I+D+I y emitir los conceptos científicos y técnicos de alto nivel metrológico que se requieran, no solo para la entidad, sino para el cumplimiento de los convenios o actos que así lo exijan.

Adicionalmente, tendrá un Comité de Ética el cual estará encargado de revisar y conceptuar sobre los proyectos de investigación científica en los que participe el INM y que requieran dicho concepto para garantizar la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, el uso responsable del material biológico y, en general, la protección del medio ambiente.

I. DE LO TÉCNICO Y CIENTÍFICO

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMPOSICIÓN DEL EQUIPO ASESOR TÉCNICO CIENTÍFICO. Este equipo estará integrado por:

- a) Un (1) delegado de la Dirección General del Instituto Nacional de Metrología INM, quién presidirá el equipo asesor (Asesor I+D+i de la Dirección), el cual deberá ser, preferiblemente, profesional con especialización, maestría o doctorado.
- b) Tres (3) delegados del INM designados por cada Subdirección, uno (1) por parte de Subdirección de Metrología Física, uno (1) por parte de la Subdirección de Metrología Química y Biología, y uno (1) por parte de la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, los cuales, deberán ser, preferiblemente profesionales con especialización, maestría o doctorado y haber participado como investigadores en proyectos de investigación.
- c) Un (1) delegado de la Oficina Asesora de Planeación del INM (OAP)
- d) Un (1) delegado de la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico (OIDT)
- e) Un (1) delegado de Secretaría General (SEG)
- f) Siete (7) delegados suplentes, los cuales, serán designados por cada una de las Subdirecciones, OAP, OIDT, Secretaría General y Dirección General del INM.

Parágrafo Primero: Para ser delegado del Equipo Asesor Técnico Científico se requiere ser funcionario del INM y, no haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna durante el último año de servicios.

Parágrafo Segundo: Los delegados suplentes reemplazarán a los delegados principales en sus ausencias ocasionales, temporales o permanentes.

Parágrafo Tercero: La calidad de delegado se perderá por ausencia a tres (3) sesiones del Equipo Asesor Técnico Científico, durante el respectivo periodo de designación, incumplimiento de las tareas asignadas y funciones propias del Equipo Asesor Técnico Científico, conforme al reglamento que se adopte.

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico y de Ética del INM y se derogan las Resoluciones 372 del 23 de agosto de 2019, 375 del 26 de agosto de 2019, 259 del 28 de junio de 2022, y 249 del 31 de marzo de 2023”

Parágrafo Cuarto: El periodo para los delegados designados por las Subdirecciones del INM al Equipo Asesor Técnico Científico será de dos (2) años, contados a partir de la designación respectiva, quienes podrán ser nuevamente delegados para el periodo subsiguiente.

ARTICULO TERCERO. - DE LOS ASISTENTES. A las reuniones del Equipo Asesor Técnico Científico deberán asistir los integrantes principales que conforman el equipo, a las que podrán ser convocados los miembros suplentes y algún(os) funcionario(s) del(os) laboratorio(s) o expertos externos, para participar en dichas reuniones. Los integrantes del equipo participarán con voz y voto, en tanto que los suplentes e invitados, que hayan sido convocados, asistirán con voz, pero sin voto, para efecto de la toma de decisiones. Solamente tendrán derecho a voto los integrantes suplentes cuando estén remplazando a un miembro principal.

PARÁGRAFO: Los miembros suplentes podrán participar en las reuniones, de forma regular, como observadores, sin derecho a voto.

ARTICULO CUARTO. - QUORUM. Constituirá quórum deliberativo y decisorio en las sesiones del EQUIPO ASESOR TÉCNICO CIENTÍFICO, la presencia de al menos 5 (cinco) de los miembros principales que lo integren; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva.

ARTICULO QUINTO. - FUNCIONES. El Equipo Asesor Técnico Científico del INM tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer lineamientos para la gobernanza del proceso de I+D+i en el INM, atendiendo las iniciativas que en esta materia realicen las subdirecciones.
- b) Apoyar la elaboración de la estrategia y agenda de investigación del INM alineada al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, de la Estrategia Nacional de Metrología.
- c) Recomendar criterios para la creación de grupos de investigación y por ende el establecimiento de líneas de investigación relevantes para el INM.
- d) Dar concepto a la Dirección General, tanto de las propuestas de proyectos de I+D+i sometidos, solicitudes de designación de institutos, como aquellos otros temas según su competencia.
- e) Evaluar y emitir conceptos técnicos, a solicitud de la Dirección General, para la realización de contratos, convenios, programas de cooperación nacional e internacional relacionados con I+D+i.
- f) Revisar el reporte de seguimiento a proyectos de I+D+i y generar recomendaciones a la Dirección General para su apropiado avance.
- g) Presentar reportes periódicos a la Dirección General, o según ésta lo solicite.
- h) Las demás que por su naturaleza le sean aplicables o le sean designadas por la Dirección General del INM.

Parágrafo: La Secretaría del Equipo Asesor Técnico Científico será ejercida por el delegado de la Oficina Asesora de Planeación.

II. DE LO ÉTICO

ARTÍCULO SEXTO.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ETICÁ. Estará conformado por 3 miembros del Equipo Asesor Técnico Científico, los cuales serán designados por el Presidente de este último, cuando sea requerido el funcionamiento de este Comité.

“Por la cual se crea el Equipo Asesor Técnico Científico y de Ética del INM y se derogan las Resoluciones 372 del 23 de agosto de 2019, 375 del 26 de agosto de 2019, 259 del 28 de junio de 2022, y 249 del 31 de marzo de 2023”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES. El Comité de Ética del Equipo Asesor Técnico Científico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y conceptuar desde le punto de vista ético, los proyectos de investigación que se realizan tanto en el interior del INM, como aquellos externos en los que participe el instituto.
- b) Hacer seguimiento y monitoreo a los proyectos de investigación que tienen riesgos asociados con problemas psicosociales, de salud o ambientales.
- c) Propender por la protección de los derechos de las personas, agremiaciones, comunidades y, en general, a los participantes en proyectos de investigación del INM.

ARTICULO OCTAVO. - QUORUM. Constituirá quórum deliberativo y decisorio en la Subsección de lo Ético del Equipo Técnico Asesor, la presencia de la totalidad de los miembros designados por el Presidente y las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva.

III. DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO NOVENO. - REGLAMENTO INTERNO. Atendiendo las funciones señaladas en la presente resolución, el Equipo Asesor Técnico Científico y de Ética, expedirá su reglamentación interna, comprendiendo como mínimo lo siguiente:

- Formalidades de las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Designación, funciones y responsabilidades del Secretario Ejecutivo del equipo asesor.
- Del registro de las actividades y decisiones del equipo asesor.
- De la toma de decisiones.
- De la conservación y difusión de las actas, y demás documentos técnicos o administrativos que hayan sido generados por el equipo asesor y que requieran ser conservados.

ARTICULO DÉCIMO. - DEROGACIÓN. La presente resolución deroga las Resoluciones 372 del 23 de agosto de 2019, 375 del 26 de agosto de 2019, 259 del 28 de junio de 2022 y 249 del 31 de marzo de 2023.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 días del mes de junio de 2023

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General